

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Vicente Valdés I y II"

Nombre del Titular : VICENTE VALDES SPA
Nombre del Representante Legal : Alfredo Jose Palomino Galisteo
Dirección : Presidente Riesco 5561, Las Condes. Of 601

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vicente Valdés I y II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vicente Valdés I y II", la que deberá entregarse hasta el 27 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Maria Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico 29569120.

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. Se solicita al Titular aclarar la arquitectura definitiva del proyecto, ya que en la presente DIA incorpora información contradictoria. Por ejemplo, en los Anteproyecto N° 242 del 20/05/2021 y N°99 del 08/02/2021 (ambos adjuntos en Anexo N° 2.1 de la DIA) indican que el proyecto construirá en total 916 viviendas, 836 estacionamientos vehiculares y 654 estacionamientos de bicicletas. Por otro lado, en los Certificados de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 5574 del 17/06/2021 y N°4792 del 26/05/2021 (adjunto en el Anexo N° 2.3 de la DIA), el primero se refiere a 300



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

departamentos y el segundo a 639 departamentos, lo que sumado da un total de 939 departamentos. Adicionalmente, en el informe EISTU aprobado bajo Of. N° 19.008/2021 del 18/08/2021, emitido por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, RM (adjunto en Anexo N° 2.5 de la DIA), se refiere a 298 departamentos a construir en “Vicente Valdes I” y 631 departamentos en “Vicente Valdes II”. Finalmente, el titular indica en el acápite A.2.2 de la DIA que, *“el Proyecto se compone de 6 Torres de edificios de 8 pisos de altura, considerando un total de 929 departamentos. Contempla además una dotación de 834 estacionamientos para vehículos y 708 estacionamientos para bicicletas, ubicados en 2 niveles de subterráneos”*. Por lo tanto, se solicita entregar una tabla resumen con las obras permanentes definitivas del proyecto.

- 1.2. Se solicita al titular acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el proyecto, de acuerdo a la arquitectura definitiva. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.
- 1.3. Se solicita al titular acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos presentado como Anexo 5.1 de la DIA, para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero. Lo solicitado, en atención a que en el Estudio de Mecánica de Suelos se indica: *“Cualquier situación no prevista en el presente informe o cualquier modificación que se desee realizar a su contenido, deberá ser consultada y aprobada por quien suscribe”*.
- 1.4. En relación a la tabla 17 de la DIA se solicita al Titular ampliar la información, indicando si existirán las siguientes partes y obras, en caso de corresponder, se solicita incluir las características constructivas, capacidades de almacenamiento, entre otros antecedentes que el Titular considere importantes de detallar:
 - Zona de lavado de canoas mixer. Se hace presente lo señalado por la SISS en su Of. N° 678 del 25/11/2021: *“la experiencia en terreno indica que en todo procedimiento de hormigonado se realiza lavado antes y después de cada vaciado del camión betonero, así como también al final de la jornada, se lava la bomba o capacho de distribución, tubo conductor, e implementos y equipos usados en la aplicación del hormigón”*.
 - Zona de estacionamientos.
 - Bodega de materiales y equipos.
 - Sector de acopio temporal de residuos inertes.
 - Sector de acopio temporal de residuos asimilables a domiciliarios.
 - Grupo electrógeno, indicando número, ubicación y características generales de estos y del sitio en donde serán ubicados.
 - Salas eléctricas
 - Zona de carga y descarga de combustible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

- Zona de abastecimiento de combustibles.

Adicionalmente, se solicita al titular adjuntar un plano en formato KMZ con la ubicación georreferenciada de cada una de las partes que integran la Instalación de Faenas.

- 1.5. En la figura 28 de la DIA, “Estructuras asociadas a demolición”, se observan inmuebles ubicados entre los predios del proyecto. Al respecto, se solicita al titular aclarar si aquellas estructuras forman parte del proyecto, **y en caso de corresponder, indicar las medidas preventivas sobre estos receptores.**
- 1.6. En relación a los dos niveles subterráneos declarados para cada torre, en las tablas 21 y 22 de la DIA, se solicita al titular aclarar si estos estarán conectados entre sí. A mayor abundamiento, en las citadas tablas se señalan diferentes instalaciones permanentes del proyecto, como Lounge, Gimnasio, Salones Multiuso, Enfermería, Piscina, Terraza Piscina, Zona de Precarguío, entre otros. Al respecto, se solicita al titular ampliar dicha información detallada cada una de las partes que contempla el proyecto en su fase de operación, incluyendo un plano de planta en donde se aprecie la ubicación respecto del conjunto habitacional.
- 1.7. En acápite A.5.2 de la DIA el titular declara que, *“El Proyecto no contempla obras en canales de regadío, ya que no hay ninguno en las cercanías del Proyecto”*. Sin embargo, en los CIP adjuntos en el Anexo 2.2 de la DIA, se indica que en los predios individualizados fluye un canal. Por lo tanto, se solicita al titular aclarar esta información.
- 1.8. En acápite A.5.3 de la DIA el titular declara que, *“Actualmente los terrenos de Vicente Valdés I y Vicente Valdés II están conformados cada uno por un único lote. El terreno de Vicente Valdés I comprende una superficie bruta equivalente a 5.606,07 m² y el terreno de Vicente Valdés II cuenta con una superficie bruta de 11.589,88 m²”*. Sin embargo, en los Anteproyectos, adjuntos en el Anexo N° 2.1 de la DIA, se señala que la superficie del primer predio es 5.336,19 m² y el segundo terreno tiene una superficie de 10.923,46 m². Por lo tanto, se solicita aclarar las superficies definitivas de los terrenos que conforman el proyecto.
- 1.9. De acuerdo a lo informado en los CIP adjuntos en el Anexo N° 2.2 de la DIA, se informa de una superficie afecta a utilidad pública. Al respecto, se solicita al titular referirse a dicha superficie e indicar detalladamente si existe alguna obra proyectada en dicha área.
- 1.10. Se solicita al Titular complementar la información entregada, lo anterior debido a que en Tablas 3 y 4 de la DIA indica que habrá estacionamientos en las Instalaciones de Faena de Vicente Valdes I y II, respectivamente, sin embargo, no se señala el número y tipo de estos estacionamientos. Por lo anterior, debe adjuntar la cantidad de estacionamientos que serán destinados para la fase de construcción para bicicletas, vehículos livianos y camiones.



- 1.11. En el acápite A.5.1.2. de la DIA, “Estacionamientos”, se solicita al titular aclarar el cálculo de estacionamientos en cuanto al descuento aplicado según el D.S.109 – D.O. 04.06.15, y para estacionamientos de Bicicletas, esto ya que, la base de cálculo sobre el total de viviendas (631 departamentos, etapa Vicente Valdés II), es diferente a la declarada en la resolución de aprobación del Anteproyecto, adjunto en el Anexo 2.1 de la DIA.
- 1.12. En el acápite A.3.3 de la DIA, “Superficies”, se describen las superficies por cada edificio de cada predio, desglosando el total de superficie útil, superficie común, superficies de bodega y estacionamientos subterráneos. Al respecto, se solicita al titular aclarar y actualizar la información en todos los documentos y planos (adjuntos en Anexo 3 de la DIA), ya que existen diferencias de superficies con las declaradas en cada resolución municipal de aprobación de Anteproyecto de Edificación (Nº242 y Nº99, adjuntas en Anexo 2.1 de la DIA), las que no coinciden con lo informado en la DIA.
- 1.13. Se solicita al Titular que, en consideración a las preguntas efectuadas en este ICSARA, presente: un cuadro resumen, en el cual se identifiquen claramente las modificaciones efectuadas al proyecto en Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Además, deberá adjuntar un nuevo cronograma.
- 1.14. Con relación a la Descripción de proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.15. Se solicita al titular aclarar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, los que se encuentran caracterizados y cuantificados en el acápite C.2.1 de la DIA, indicando si se privilegiará la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas, de aquellos residuos que tiene potencial de ser valorizados. Lo anterior en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.16. Se solicita al Titular aclarar si el Proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde, por ejemplo) que permita la recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, considerando que se contempla la construcción de 929 departamentos, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016.
- 1.17. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA, adjuntando una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros), efluentes (aguas servidas, RILES), generados por el proyecto durante sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de la Tabla es el siguiente:

	Actividad	Residuo/efluente/	Tipo de residuo/efluente/	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Características de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

- 1.18. En relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y sustancias químicas generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA.

Suministros Básicos

- 1.19. En el Anexo 2.4 de la DIA se adjunta el informe Especificaciones Técnicas. Al respecto, se solicita ampliar la información señalada en los acápite 3.2, 3.3 y 3.4 del citado informe, las que se refieren a instalaciones provisorias de agua potable, alcantarillado y electricidad para la fase de construcción. Cabe señalar, que en el acápite A.6.3 de la DIA el titular señala que para la fase de construcción se requerirá un máximo de 807 trabajadores. Por lo tanto, se solicita al titular entregar los detalles de consumo de estos suministros básicos, e incluir los certificados de factibilidad de dichas conexiones provisorias para la fase de construcción.
- 1.20. En relación al suministro de agua para riego de las áreas verdes del proyecto, el Titular señala en acápite A.7.4.1 de la DIA que, *“La dotación de agua potable (consumo y riego de áreas verdes) y alcantarillado de aguas servidas lo realizará la empresa Aguas Andinas, debido a que el Proyecto cuenta con factibilidad. Ver Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado del Anexo N°2 de la DIA”*. Sin embargo, en el citado certificado de factibilidad se indica el consumo de agua potable para satisfacer a los habitantes del Proyecto, y no se refiere particularmente al agua requerida para el riego. Por lo tanto, se solicita al titular aclarar esta situación y señalar de donde obtendrá el agua para riego de áreas verdes señaladas en el acápite A.5.5 de la DIA.
- 1.21. Respecto del abastecimiento de agua para las distintas fases del proyecto, se solicita al Titular estimar el requerimiento total de agua para cada fase, según uso, la que según indica será adquirida desde una empresa externa autorizada para ello. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, durante todas sus Fases (Construcción y Operación), para los usos: doméstico, industrial



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

(lavado ruedas, lavado de canoas de camiones *mixer* u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen(pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
TOTAL			

Recursos naturales renovables a extraer o explotar

1.22. El Titular indica en el acápite A.6.1.2.3 de la DIA que: “(...) el Titular realizará la corta de flora y vegetación existente en el predio. Cabe precisar que el área de emplazamiento del Proyecto no presenta formaciones Xerofíticas, sujetas a Plan de Trabajo para Cortar, Descepar y/o Intervenir Formaciones Xerofíticas (PAS N°151) ni bosque nativo sujeto a Permiso de Corta de Bosque Nativo (PAS N°148)”, luego, en acápite B.3 de la DIA señala que, “El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables. No obstante, respecto a la componente suelo, únicamente se realizarán las actividades de excavación, descritas en el presente capítulo, de las cuales los volúmenes de tierra generados serán trasladados a los lugares de disposición autorizados ambiental y sanitariamente. Por su parte, el detalle, caracterización del suelo y cuantificación de volúmenes de tierra, puede revisarse en el Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio de Emisiones Atmosféricas del Anexo N°5 de la DIA. Por otro lado, en relación a la componente agua, no se detectó Napa freática, tanto en el sondaje como en calicatas realizadas, por lo que en la fase de construcción no se afectara el recurso agua. Para mayor detalle revisar el Estudio de Mecánica de del Anexo N°5 de la DIA”. Por lo anterior, se solicita aclarar la información discordante y ampliar la información indicando la cantidad y ubicación del recurso flora y vegetación que el Titular extraerá.

1.23. Se solicita al Titular declarar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituido y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros que podría verse afectados. Para ambos casos de solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Plan de Emergencia y Contingencia

- 1.24. Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan implementar en las bodegas de sustancias peligrosas y de residuos peligrosos, debido a que estos potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales.
- 1.25. En caso de que el Titular considere la habilitación de un sector de carga y descarga de combustible para la fase de construcción del proyecto, se solicita describir todas las zonas de manejo de combustible, la impermeabilización que tendrá dicha zona de almacenamiento y descarga de combustible que será utilizado en el área del proyecto, y las medidas que impidan la afectación del recurso hídrico superficial y subterráneo, o cualquier otra componente ambiental que se encuentre dentro del área de influencia del proyecto.
- 1.26. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo del Plan de Contingencias y Emergencias, dicho Anexo deberá contener todas las actualizaciones y correcciones que este realice.
- 1.27. De acuerdo con lo anterior se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 31/2016 del MMA

- 2.1 Se solicita ampliar la presentación, del Anexo N° 5.2 de la DIA, incluyendo un mapa en archivo KMZ, en donde se indiquen los caminos a utilizar en el proyecto para cada escenario, toda vez que en los KMZ presentados no se visualizan los caminos según se detalla a continuación:
 - a) Caminos no pavimentados al interior del predio del proyecto
 - b) Caminos no pavimentados exteriores. En este caso deberá considerar los caminos no pavimentados al interior de los sitios de disposición final de residuos (acceso al sitio de disposición final hasta zona de volteo de material)
 - c) Caminos pavimentados al interior del predio del proyecto
 - d) Caminos pavimentados exteriores
- 2.2 Se solicita ampliar la presentación del Anexo N° 5.2 de la DIA, incluyendo un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados del proyecto mediante supresor de polvo, el titular deberá entregar un detalle de la utilización y condiciones de aplicación, que permita acreditar su buena mantención. Este programa deberá incluir un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

registros de la aplicación de este. Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.

- 2.3 Se solicita ampliar la presentación indicando en detalle los sitios de disposición considerados. Al respecto, se aclara al Titular que para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores se debe considerar los caminos asociados a los sitios de disposición de residuos de la construcción autorizados por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana por los que circulen los vehículos del proyecto (http://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss_minsal/wpcontent/uploads/2019/10/Actividades-Autorizadas-para-Recibir-y-Disponer-Residuos-Inertes-de-Construcci%C3%B3n3.pdf)
- 2.4 Se solicita ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, que incorpore las observaciones antes señaladas y la peor condición de evaluación. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores.

D.S. N° 38/2011 del MMA y Vibraciones

- 2.5 En acápite 4.2, “Identificación de Receptores”, del Anexo N° 5.3 de la DIA, se muestra en la figura 3, “Ubicación del Proyecto y Receptores”, a los 8 (ocho) receptores identificados en el proceso de evaluación, detallados en la tabla 4, “Descripción, Altura, Ubicación de Receptores y Distancia al Proyecto” apreciándose que cada receptor representa un grupo de viviendas en cada caso agrupadas bajo algún criterio. Al respecto, dada la cercanía de los receptores al proyecto, se solicita al titular ampliar la información de por qué identifica a estos receptores como grupos de viviendas si en cada grupo existirían condiciones espaciales distintas, como es, algunas viviendas presentan en sus patios edificaciones en el muro medianero que podrían ser de altura o no, con el consiguiente efecto en las emisiones en dichos lugares, no teniendo todos ellos las mismas condiciones de propagación para ser utilizados como peor condición de exposición. En consecuencia, se solicita mayor detalle de la identificación de los predios y propiedades colindantes al proyecto, en especial si existen lugares más expuestos al proyecto los que deberán ser considerados para efectos de acreditación del cumplimiento normativo.
- 2.6 En el acápite 5.2, “Fuentes de Ruido”, del Anexo N° 5.3 de la DIA, el titular muestra en las figuras 9, 10, 11 y 12, lo que sería el modelo espacial utilizado en las modelaciones de nivel de ruido que emite cada frente de trabajo hacia los puntos de evaluación en los receptores identificados en el proceso de evaluación. Sin embargo, se aprecia que los puntos de evaluación estarían ubicados en las proximidades de las edificaciones de cada receptor y no en un lugar dentro del predio de cada uno, reconociendo el derecho de cada receptor de ser protegido en todo su predio. Más aún, se observa en el predio que se encuentra al centro entre los sectores de Vicente Valdés I y Vicente Valdés II no habría receptores ni puntos de evaluación para acreditar el cumplimiento normativo. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información respecto de la ubicación de los puntos que serán utilizados para informar los niveles de ruido, ya que estos deberán corresponder a lugares dentro del predio de cada receptor en donde mayor nivel de ruido se presenta, lo que además deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

considerarse lo de la observación anterior respecto de que existirían receptores cuyas condiciones de distancia al punto de evaluación desde las fuentes de ruido es más crítica.

- 2.7 En acápite 5.2.1 del Anexo N° 5.3 de la DIA, el titular muestra en la tabla 11, “Niveles de Presión Sonora de Maquinaria, Frente de Demolición - Fase de Construcción”, las fuentes de ruido consideradas en la evaluación de ruido como escenario más desfavorable con sus niveles de ruido según la referencia BS 5228:2009 en las cuales se aprecian las maquinarias de Cango y Excavadora. Del mismo modo se aprecia en la tabla 12, del citado anexo, “Niveles de Presión Sonora de Maquinaria, Excavación, Socalzados y Anclajes - Fase de Construcción”, en la cual se utiliza la maquinaria Camión Tolva de la tabla C2 ítem 32 de la norma de referencia BS 5228:2009. Al respecto, se solicita al titular que complementa el escenario de Demolición con la acción del retiro de los materiales a demoler mediante camión o camiones tolva los que deberán corresponder a aquellos especificados en la tabla C2 ítem 33, al ser una condición más desfavorable respecto de las emisiones de dicha maquinaria. Lo mismo, para la tabla 12 antes identificada que deberá utilizar la misma maquinaria de la tabla C2 ítem 33 por ser la condición más desfavorable.
- 2.8 En acápite 6.1.2 del Anexo N° 5.3 de la DIA, el titular muestra en las tablas 20, 21, 22 y 23 los resultados de las modelaciones de nivel de ruido de los mapas de las figuras 15, 16, 17 y 18, respectivamente, en la cual se observa que el punto de evaluación con el cual se informan los niveles de ruido en cada receptor no está ubicado en el lugar más cercano al proyecto (lo que ya se observó en una observación anterior) no correspondiendo a la condición más desfavorable. Del mismo modo, se aprecian algunos receptores en los que existirían isobaras de mayor nivel de ruido que no se utilizan para la acreditación del cumplimiento normativo lo que no se considera válido. Al respecto, se solicita al titular que dé cumplimiento en todo momento con la condición más desfavorable o peor condición en la evaluación realizada y utilice los lugares dentro de los predios de los receptores que mayor nivel de ruido presentan producto de las emisiones del proyecto.
- 2.9 En acápite 6.1.3 del Anexo N° 5.3 de la DIA, el titular muestra en la tabla 24, “Niveles de Ruido Estimados en Receptores Grupo Electrónico - Fase de Operación”, los resultados de las modelaciones de nivel de ruido del mapa de ruido de la figura 19, “Mapa de Ruido Fase de Operación”, en la cual se observa que no se han incluido receptores internos de la torre A de Vicente Valdés I y la torre D de Vicente Valdés II. Al respecto, se solicita incorporar como receptores internos a los departamentos más cercanos a las salidas de ductos de descarga de gases de los grupos electrónicos de modo de evaluar el cumplimiento normativo en cada uno de ellos.
- 2.10 En acápite 6.2.2 del Anexo N° 5.3 de la DIA, el titular muestra en la tabla 21, “PPV y Lv Estimados en Receptores - Fase de Construcción”, los niveles de vibración proyectados a cada receptor en los que se superarían los niveles máximos permisibles para el componente vibraciones en alguno de ellos. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de a qué distancias hace las predicciones de vibraciones mostrando en una figura el emplazamiento del proyecto y los receptores en donde se señalen dichas distancias y la posición de los focos de vibración, de modo de validar los resultados declarados.



- 2.11 En acápite 7.1 del Anexo N° 5.3 de la DIA, el titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en barreras acústicas perimetrales de entre 3,6 m y 6 m de altura según se detalla en las figuras 21, 22, 23 y 24 del anexo, de cierre de vanos y barrera modular de al menos 2,4 m de altura y cuya longitud dependerá de la extensión del foco sonoro con 2 pestañas extras de al menos 1,2 m a cada lado. Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento normativo. Respecto de la dimensión de la barrera modular para la losa de avance, se deberá establecer una longitud mínima fija de modo que dicha medida de control de ruido sea claramente fiscalizable por la autoridad competente al momento de estar en ejecución el proyecto, ya que no puede proponerse una medida de forma genérica dependiendo de una variable que puede no siempre estar presente en el momento de ejecución de las faenas. Del mismo modo, deberá considerarse las dimensiones adecuadas para que pueda ser fácilmente implementada en la obra y además que sea móvil de modo que se desplace en el frente de trabajo según se requiera.
- 2.12 En acápite 7.2 del Anexo N° 5.3 de la DIA, el titular presenta la medida de control de vibraciones alternativa para el cumplimiento normativo que consistiría en áreas de restricción que para el caso de los receptores R4 y R5 corresponde a una faja de 24 m que prácticamente sería todo el terreno que ocupa el sector de Vicente Valdés I. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de esta área de restricción y especificar que se trata más que de una franja de restricción y señalar que en todo el terreno de Vicente Valdés I no se podrá ocupar las fuentes en restricción cabiéndolas por las alternativas sugeridas en la evaluación.
- 2.13 Se solicita al titular presentar un nuevo informe de Estimación de Ruido y Vibraciones que incorpore las observaciones señaladas precedentemente.

Patrimonio Cultural

- 2.14 Se hace presente al Titular que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, “*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.



3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.1. Para la fase de operación, se hace presente al titular del proyecto, que deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 7328/1976 del MINSAL. En este sentido, se solicita indicar las especificaciones Técnicas de la construcción de los ductos, buzones de descarga hacia las salas de basura consideradas por el Proyecto.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.2. En relación al literal b) del PAS, se solicita al titular, indicar las especificaciones “técnicas” constructivas completas de la bodega de RESPEL y los planos de construcción de la misma, considerando el cumplimiento del Artículo 33 del D.S.N°148/2003 MINSAL y las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativas a la carga de combustible y resistencia al fuego de los materiales de la bodega y que toda esta información sea coherente con lo señalado para esta bodega en el literal, en cuanto al diseño y la resistencia al fuego considera (F15).
- 3.3. Se indica al titular, que previo a realizar demoliciones, se realice una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con ASBESTOS, tanto friables como no friables, de acuerdo al tipo de material construcción existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbres: paneles; cañerías; tipos de pisos existentes; aislaciones térmicas, y de acuerdo a la antigüedad de los mismos. Al respecto, se solicita considerar el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y ASBESTOS. En caso de encontrar asbesto el Titular deberá solicitar los permisos reglamentarios ante la SEREMI de SALUD de la R.M. y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos.

Permisos Ambientales DGA

En atención a que se ha solicitado al Titular completar la descripción de la Hidrología del proyecto, describir las Partes y Obras y la relación de éstas con los cauces: canales, acequias, zanjás (externas e internas), para el Capítulo Permisos Ambientales Sectoriales se solicita al Titular:

- 3.4. Declarar si existen obras de intervención en los cauces que se identifiquen.
- 3.5. Declarar el caudal de porteo en m³/s, de los cauces identificados.
- 3.6. En caso de que los cauces (canales, acequias, zanjás) colindantes al predio y/o canales, acequias, y zanjás, situados dentro de él, estén en desuso (descontinuado u otro estado similar) y además no existan derechos de aprovechamiento de aguas vigentes, ello debe ser acreditado mediante un documento otorgado por la Administración del cauce y Usuarios de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA), indicando si se cumple el requisito del artículo 93 del Código de Aguas. De lo contrario el cauce se considera que puede ser activado y operado en algún momento y cualquier intervención debe ser debidamente autorizada, incluido algún PAS en el presente proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

3.7. Respecto del o los cauces inmediatamente aledaños o al interior del predio, con DAA vigentes que sean identificados, se solicita al Titular:

- a) Aclarar la posición de las partes y obras del proyecto respecto de los cauces existentes. Presentar cartografía en escala 1:1000 o similar y archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®.
- b) El Titular debe aclarar y declarar si efectuará alguna obra de reemplazo o modificación de los cauces, ya sea desvío u otro, a fin asegurar la no afectación de la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas y se garantice el libre escurrimiento de aguas y su funcionamiento y ejercicio de los DAA de terceros. Al respecto, se solicita, además:
 - i. Completar y describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
 - ii. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.
 - iii. Estas obras, de ser consideradas, corresponderán a obras de modificación de cauces (artificiales o naturales en caso de existir), por lo que se solicita presentar los antecedentes del PAS de competencia DGA que les sea aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto; además se hace presente que, debido a que el proyecto contempla la ejecución de dos (2) etapas constructivas, este deberá indicar las fechas e hitos de inicio y término de cada una de ellas, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etap Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etap Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etap Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etap Constructiva n...]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

4.2. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio Físico

Recursos Naturales

5.1 Respecto de la existencia de los cauces, el Titular no identifica la presencia del Canal Derivado Las Mercedes en el área de influencia del proyecto. Por tanto, en atención a que esta información es indispensable para la evaluación ambiental del proyecto, se solicita al Titular:

- Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces existentes cauces: canales, acequias, zanjas (externas e internas), se encuentren abiertos o entubados y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos u otros).
- Indicar tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).
- Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
- Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

5.2 En razón a que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área de acuíferos con vulnerabilidad moderada la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, fundaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

Valor Turístico:

5.7 En atención a la información entregada por el Titular, en el acápite B.1.4 de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto del análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor turístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto, se sugiere utilizar la "Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA" disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf

Valor Paisajístico:

5.8 En relación a lo presentado en el acápite B.1.4 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información referida al valor paisajístico, entregando el detalle del análisis de los atributos biofísicos de mayor relevancia, con los cuales se llega a la conclusión que, *"(...) el Proyecto "Vicente Valdés I y II" está inmerso en un entorno donde la actividad urbanística está en ascenso, la cual no proporciona algún grado de calidad paisajística"*.

Valor Patrimonial:

5.9 En relación al informe arqueológico adjunto en el Anexo N° 5.6 de la DIA, se solicita remitir los *tracks* en archivo KMZ (desde el navegador GPS), de la prospección arqueológica realizada. Junto con ello, se solicita especificar en la metodología del Informe Arqueológico, los metros de distancia existente entre las transectas prospectadas.

Área de Influencia Medio Humano

5.10 En referencia con el acápite 3.3 del Anexo N° 5.4 de la DIA, el titular indica: *"Cabe destacar que frente al contexto actual de la emergencia sanitaria del COVID-19 en el país, se han tomado medidas para restringir el contacto entre personas, para disminuir y evitar el contagio del virus2. Es por esto, que la información primaria a utilizar corresponde a entrevistas previamente realizadas para proyectos en evaluación ambiental o con RCA aprobada y En Calificación que se encuentran cercanos al Proyecto, y que comparten parte de su Área de Influencia con la del Proyecto, por lo que es información validada que posee un grado de saturación de acuerdo con Canales (2006), atingente al Proyecto. Estos se detallan en el Punto 5 del presente Estudio, en la tabla N°3."* Al respecto, se solicita al titular justificar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

metodológicamente la no inclusión de nuevas entrevistas. En el caso de ser necesario, se solicita al titular complementar con entrevistas a actores clave pertenecientes a dicho sector. Dada la situación sanitaria actual, es posible considerar entrevistas por medio virtuales o vía telefónica.

5.11 En relación a la población indígena descrita en el acápite 5.3.3 del Anexo N° 5.4 de la DIA, y atendiendo que la información primaria presentada por el titular corresponde para otros proyectos, se solicita al Titular complementar lo presentado con fuentes primarias de información a objeto de descartar fundadamente la presencia de grupos humanos de pueblos indígenas del área de influencia. Adicionalmente, se solicita detallar la metodología de trabajo utilizada y acompañar medios de verificación del trabajo realizado, así como también aquellos elementos que sirven de respaldo para sus conclusiones, como puede ser pautas de entrevistas, transcripción de respuesta, entre otros.

5.12 En referencia al acápite 5.5.4 del Anexo N° 5.4 de la DIA, se solicita al titular aclarar el número de áreas verdes por metro cuadrado por habitante dentro del área de influencia y su variación una vez que el proyecto inicie su fase de operación. Utilizar dicha información para el descarte del Artículo 7, literal d) del RSEIA.

5.13 Respecto al Anexo 5.4 de la DIA Tabla 2, se solicita al titular indicar si dichos elementos de la tabla corresponden a los factores generadores de impacto, tal cual lo indica la “Guía Área de Influencia de Los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020)” disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

5.14 En atención a las observaciones realizadas, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo actualizado y autocontenido referente a Medio Humano.

Uso del Territorio

5.15 En atención a la información entregada por el Titular, en el capítulo B.1. de la DIA, se solicita complementar dicha información incorporando el análisis y la caracterización del área de influencia asociada al Uso del Territorio, junto con la relación de esta con las partes, obras y acciones del proyecto que se ejecutarán dentro de la comuna de La Florida, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto, por lo anterior, se solicita presentar un plano georreferenciado (kmz) (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual se describan las actividades circundantes al predio, así como también se presenten las vías de acceso y las construcciones contempladas tanto permanentes como provisionales. Al respecto se sugiere utilizar la "Guía para la descripción del uso del territorio en el SEIA" disponible en: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration/files/quias/quia uso del territorio.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration/files/quias/quia%20uso%20del%20territorio.pdf)

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

5.16 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.17 En relación a observación 1.21 del presente ICSARA, en caso de hacer uso del agua de pozos el Titular debe evaluar los efectos del artículo 11 de la Ley 19300 SBGMA con motivo de la extracción del recurso.

5.18 Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
- d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.19 Mediante plataforma *Google Earth* y Anexo 7 de la DIA, se identifican instalaciones y edificaciones al interior del área del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular indicar si en la actualidad existe alguien viviendo en dichas instalaciones. En el caso de un cuidador, se solicita al Titular proporcionar un medio de verificación que dé cuenta de que dicha persona está informada respecto de que su permanencia es temporal. Para tal efecto, se solicita acompañar dicha información con fotografías actualizadas con fecha y georreferenciadas. Lo anterior, a fin de evaluar lo establecido en el Art. 7 del RSEIA.

5.20 Respecto al punto 6.2 del Anexo 5.4 de la DIA, el titular no realiza un análisis respecto de los estacionamientos para la mano de obra en la fase de construcción, quienes podrían ocupar las calles locales de estacionamientos produciendo una obstrucción a la libre circulación o aumento significativo en los tiempos de desplazamiento para los grupos humanos presentes en el AI del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

- 5.21 En relación a la información presentada en el punto 5.2 Dimensión Demográfica del Anexo 5.4 de la DIA, se solicita al titular presentar un análisis que tenga en cuenta el peor escenario al momento que el proyecto entre en operación, es decir, la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

Finalmente, se recuerda al titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA debe presentar un análisis detallado de como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.

Por otro lado, las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo “en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”

Esta información debe utilizarse como base para el descarte de la posible afectación significativa mencionada en el artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA.

- 5.22 En relación al punto 5.5 del Anexo 5.4 de la DIA, el titular debe presentar los antecedentes técnicos que permitan descartar alteraciones significativas a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos que se desarrollan en el área de influencia, en específico con respecto al literal c) del artículo 7 del D.S. 40/2012 del MMA. A continuación, se presentan una serie de antecedentes técnicos a ser utilizados dentro del proceso de evaluación ambiental del proyecto:

Antecedentes técnicos relacionados con el servicio de educación:

- a) Cálculo estimativo de la población en edad escolar y pre-escolar teniendo en consideración la población proyectada para el área de influencia, adicionando la población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA aprobada, permiso de edificación o que posean recepción final aprobada (estas últimas para proyectos que no cuentan con RCA).
- b) Capacidad de matrícula de establecimientos educacionales localizados en las cercanías del proyecto y cuentan con capacidad de matrícula para los eventuales futuros alumnos (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean RCA aprobada, permiso de edificación y recepción final de obras, estas últimas para proyectos que no cuentan con RCA).
- c) Capacidad de matrícula de establecimientos educacionales pre-escolares dentro del área de influencia del proyecto (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean



RCA aprobada, permiso de edificación o recepción final de obras, estas últimas para proyectos que no cuentan con RCA).

- d) Tiempos de desplazamiento actuales y futuros para el desplazamiento entre el hogar de los nuevos habitantes y los centros educacionales a los cuales podrían asistir al momento de la operación del proyecto, tal como lo menciona la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), en el punto 3.1. (página 77).

En referencia al servicio de salud, se solicita al titular presentar los antecedentes técnicos como, por ejemplo:

- e) Capacidad de atención en los centros de salud públicos al momento de la operación del proyecto (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean RCA aprobada, permiso de edificación y recepción final de obras).
- f) Capacidad de atención en los centros de salud privados que recibirán el aumento de población dado por la operación el proyecto (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean RCA aprobada, permiso de edificación y recepción final de obras).
- g) Tiempos de desplazamiento actuales y en situación con proyecto en las vías utilizadas desde el proyecto hacia los servicios, tal como lo menciona la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), en el punto 3.1. (página 77).

Una vez actualizada esta información, se solicita al titular realizar un análisis del descarte de impactos adversos significativos asociados al literal c) del artículo 7 del RSEIA.

5.23 En referencia con el acápite 6 del Anexo N° 5.4. de la DIA, específicamente al descarte al Literal a) RSEIA, se solicita al titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.

5.24 En referencia con el acápite 6 del Anexo N° 5.4. de la DIA, específicamente al descarte al Literal b) RSEIA, se solicita al titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA. Asimismo, se solicita al titular Tabla resumen en donde se presente la variación en los tiempos de desplazamientos – en segundos o minutos- para los diversos modos de desplazamiento (vehicular, bicicletas, transporte público, incluyendo buses y metro) en situación actual y con la totalidad del proyecto, para la fase de construcción como de operación, junto con el correspondiente análisis, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla: Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

5.7 En referencia con el acápite 6 del Anexo N° 5.4 de la DIA, específicamente al descarte al Literal c) RSEIA, se solicita al titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.

5.8 En referencia con el acápite 6 del Anexo N° 5.4 de la DIA, específicamente al descarte al Literal d) RSEIA, se solicita al titular actualizar el descarte, teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

5.9 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar, el análisis de descarte para todos los párrafos del art. 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra e) Alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

5.10 Acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 9 del D.S. 40/2012 del MMA.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

5.11 Acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 10 del D.S. 40/2012 del MMA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

5.12 En relación a los antecedentes presentados por el Titular en el capítulo B de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

6. Fichas Resumen

6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el capítulo F “Fichas Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

	parte/obra]		
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

	<i>parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
--	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	[Antecedentes]



g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1 Respecto del Plan de prevención de Contingencias y Emergencias, presentado en el Anexo N° 6 de la DIA, se hace presente al Titular lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

7.2 Se hace presente al Titular que deberá implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados durante la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud Metropolitana, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia.

7.3 Se hace presente al Titular que una vez concluida la fase de construcción deberá remitir el registro de los residuos generados, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente Metropolitana, SEREMI de Salud Metropolitana y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

7.4 El Titular deberá tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

7.5 Se hace presente al Titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)” del MMA, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

- 7.6 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 7.7 El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, re-uso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 7.8 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 7.9 El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la Autoridad Sanitaria.
- 7.10 En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la etapa de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.
- 7.11 Es responsabilidad del titular del proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la etapa de construcción del proyecto.
- 7.12 La provisión de servicios higiénicos para los trabajadores deberá ajustarse en todo momento a las exigencias establecidas en el D.S. 594/99 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo” y sus modificaciones, en lo que se refiere a cantidad, ubicación, transporte y limpieza de estas instalaciones.
- 7.13 El proyecto deberá, en todo momento, contar con abastecimiento de agua potable para sus trabajadores que cumpla con la calidad establecida en el D.S. 735/69 del MINSAL, que establece el “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano” y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09 y el D.S. 594/99, del MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

- 7.14 Se hace presente al Titular que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo De Residuos Peligrosos”.
- 7.15 Se hace presente al titular que las medidas propuestas en la DIA y su validez, tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con las observaciones y exigencias que se establezcan respecto al EISTU; asociado al proyecto, debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.
- 7.16 Se solicita al Titular vincular su proyecto con la normativa asociada al Decreto Supremo 18/1993 del MOP, el cual dice relación con las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.
- 7.17 Se hace presente al Titular que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de la fase de construcción del proyecto. Además, deberá tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, esta debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 7.18 Se solicita al titular adjuntar Permiso de Edificación aprobado.
- 7.19 Se hace presente al Titular lo señalado por la SREMI de Vivienda y Urbanismo en su Of. ORD. N° 174 del 22/12/2021:
- 1) En Anexo de Planos, no hay información planimétrica respecto de: Cuadros de Superficies, coeficientes de constructibilidad y coeficiente de ocupación de 1° piso referidos al proyecto, como tampoco se expresan las cotas de n.p.t. en ningún piso hasta la altura de cubierta.
 - 2) El Titular deberá graficar la aplicación de las rasantes de 70° que afectan al proyecto, tomando en consideración a que se acoge a esta normativa según lo señala la Resolución N°99 de fecha 08.02.2021 (etapa Vicente Valdés II), adjunta a la DIA.
 - 3) El titular, para cada condominio, debe adjuntar el proyecto acogido al artículo 2.6.11 de la OGUC, Proyección de Sombras.
 - 4) De acuerdo a lo informado en la DIA en acápite A.5.4.2.1. Medidas Constructivas del EISTU., las medidas de mitigación N°13 y N°28, abordarán construcciones a nivel de vereda sobre el frente predial del proyecto en las calles Vicente Valdés y Gerónimo de Alderete, como a su vez a lo informado en el ítem A.6.1.9. Tratamiento de Espacio Público. En el contexto de dar cumplimiento al D.S. N°50 - MINVU, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.03.2016 y que modifica la OGUC en materia de Accesibilidad Universal, se solicita al Titular adjuntar proyectos y planimetrías donde



se dé cuenta el tratamiento pavimentos, carpeta de rodado y rebajes de solera desde el espacio público hacia los accesos del proyecto.

7.20 Se hace presente al Titular lo señalado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones en su Of. ORD. N° 31212 del 22/12/2021:

- 1) El Titular posee un EISTU aprobado como consta en el Oficio N°19008/2021 de fecha 18 de agosto de 2021. En relación a esta aprobación el Titular deberá materializar las medidas de mitigación vial, antes de la recepción final de las obras.
- 2) En fase de operación, se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- 3) En la fase de construcción se debe considerar:
 - a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - b) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - c) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - d) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - e) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - f) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - g) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - h) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - i) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - j) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionales.
- 4) En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos locales, barriales, poblacionales, translocales y otros) al interior de la región

8.1 De acuerdo Compromiso Ambiental Voluntario: “Plan de Comunicación”, presentado en el capítulo D de la DIA, se solicita al Titular incluir la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera a lo menos en los cuadrantes de rodean al Proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita incorporar dentro del Plan, para todas las fases del proyecto, la entrega de información respecto a la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras, horarios de faenas ruidosas, etc.

8.2 Se sugiere al Titular adherir un compromiso ambiental voluntario, incorporando estacionamientos para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad. Se recomienda que dicho número de estacionamientos se acerque al 10% del total de estacionamientos autorizados.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

8.3 Se sugiere al Titular suscribir como compromiso ambiental voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado en cierros, espacios comunes, accesos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El gobierno regional RM recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura, (como referencia el MINVU recomienda dicho porcentaje de especies nativas en el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 20% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico- (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

8.4 Se sugiere al Titular adherir un compromiso ambiental voluntario que incluya la construcción de Techos Verdes dentro del Proyecto que contemplen especies vegetales, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de islas de calor.

8.5 En relación a “aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región”, se solicita al Titular aumentar el número de estacionamientos para el Proyecto, ya que el número de habitantes que proyecta es de 2.787 aproximadamente, y el Titular solo considera 708 unidad lo que resulta en que solo el 25% de los habitantes del proyecto contará con un lugar adecuado para estacionar 1 bicicleta. Por lo tanto, se solicita que el número de estacionamientos para bicicletas se acerque a la cantidad total de viviendas (929), con el objetivo de que la mayor cantidad posible de familias cuente con un lugar adecuado para el guardado de a lo menos 1 bicicleta, entendiendo que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

8.6 Se solicita al titular adherir un compromiso ambiental voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido al 0,5%. Además, se sugiere instalar focos solares (led) para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este objetivo estratégico podría establecerse como favorable.

9. Compromisos Voluntarios

9.1 Considerando la baja visibilidad y accesibilidad en algunas partes del área de estudio, al momento de realizar la inspección visual, reportado en el informe arqueológico (Anexo 5.6 de la DIA), se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

9.2 Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

9.3 Según la información contenida en la Geología del Área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 2001), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Maipo (Qamp), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que está *Gomphotheriidae indet.* (Frassinetti y Alberdi, 2001) y restos de caballo americano o *Equus (Amerhippus) sp.* (Alberdi y Frassinetti, 2000). Por ello, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), esta unidad es clasificada bajo la categoría Fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles. Considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra altamente intervenida



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

y antropizada, incluso con la existencia de construcciones previas en el mismo lugar de emplazamiento de las nuevas obras, no se estima necesario la elaboración de un informe de paleontología por parte del Titular, puesto que la inspección visual en terreno no aportaría más información que la que se menciona en este pronunciamiento.

Tomando en consideración los argumentos expuestos, la profundidad de las excavaciones contempladas por este proyecto y que los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto, y por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita al Titular que comprometa la medida de monitoreo paleontológico. Este deberá llevarse a cabo al menos con frecuencia quincenal, mientras se realicen los movimientos de tierra, por un/a paleontólogo/a que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines, y quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN mensualmente.

Sin embargo, y con el fin de resguardar el patrimonio paleontológico, de realizarse algún hallazgo durante las excavaciones, el monitoreo deberá cambiar a frecuencia diaria. En este mismo sentido, se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología a las/los trabajadores, las cuales deberán ser dictadas por un/a paleontólogo/a de idénticas características previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes mensuales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a. Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción realizada.
- c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

9.4 En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento. En relación a los compromisos voluntarios del capítulo 8 de la DIA, se solicita ajustarlos al formato de la tabla 6.12 antes mencionada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>

Jeannette Patricia Morales Morales
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JCAA/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154603953>